

RE: SOLICITUD TERMINACIÓN DEL PROCESO POR CELEBRACIÓN DE UN ACUERDO DE TRANSACCIÓN.

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Tocancipa

<jprmpaltocancipa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 11/07/2022 12:12 PM

Para: tito_danna@yahoo.com <tito_danna@yahoo.com>

Se acusa recibido

Cordialmente,

JESMAR HERRERA GUÁQUETA

Escribiente



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Tocancipá.
Carrera 7 No. 10 – 17 piso 2º Tocancipá Cund.
Tel. 8574147
jprmpaltocancipa@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: tito_danna@yahoo.com <tito_danna@yahoo.com>

Enviado: lunes, 11 de julio de 2022 11:31 a. m.

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Tocancipa

<jprmpaltocancipa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: leidygada@unisabana.edu.co <leidygada@unisabana.edu.co>

Asunto: SOLICITUD TERMINACIÓN DEL PROCESO POR CELEBRACIÓN DE UN ACUERDO DE TRANSACCIÓN.

Cordial saludo,

El suscrito, TITO GÓMEZ VEGA, mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía número 93.439.668 de Mariquita, Tolima y con domicilio en el municipio de Tocancipá, Cundinamarca, obrando en calidad de demandado en el PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2017-00357, adjunto al presente correo memorial donde se solicita la terminación del proceso por celebración de acuerdo de transacción.

Agradezco la comprensión

SEÑOR

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ - CUNDINAMARCA

E.

S.

D.

ASUNTO:	<i>Solicitud de Terminación del Proceso</i>
PROCESO:	Ejecutivo singular de mínima cuantía
DEMANDANTE:	VITELVINA VARGAS MONTAÑO
DEMANDADOS:	NEMECIO ZAMUDIO MALAVER Y TITO GÓMEZ VEGA
RADICADO	2017-00357

El suscrito, **TITO GÓMEZ VEGA**, mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía número 93.439.668 de Mariquita, Tolima y con domicilio en el municipio de Tocancipá, Cundinamarca, en la dirección Vereda La Fuente; Sector la Primavera y con correo electrónico tito_danna@yahoo.com, obrando en calidad de demandado en el proceso ejecutivo de referencia, mediante el presente documento de la manera más comedida, allego a su despacho el presente memorial, con la finalidad de recordar que las partes han suscrito un **CONTRATO DE TRANSACCIÓN EXTRAJUDICIAL** el día **QUINCE (15) de NOVIEMBRE de DOS MIL DIECIOCHO (2018)**, en el cual fijaron el monto de la deuda por concepto de capital e intereses, costas procesales y agencias en derecho en **VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$20.000.000 M/CTE)** y acordaron la forma de pago, estableciendo para ello el pago de 63 cuotas, de las cuales ya se han cumplido 43.

En tal sentido, y de conformidad a lo pactado por las partes; se pretende solicitar a su despacho de la manera más respetuosa, lo siguiente:

PRIMERO: Se imparta legalidad al **CONTRATO DE TRANSACCIÓN**, suscrito el mes de **NOVIEMBRE** del año **DOS MIL VEINTE (2020)**, entre las partes de mutuo acuerdo.

SEGUNDO: Se proceda a **TERMINAR EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**, con radicado 2017-00357 de conformidad al mecanismo de **TERMINACIÓN ANORMAL DEL PROCESO**, establecido en el artículo 312 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), la cual prevé que la presente solicitud la puede realizar cualquiera de las partes que haya celebrado la transacción y que "(...) el juez aceptará la transacción que se ajuste al derecho sustancial y declarará terminado el proceso, si se celebró por todas las partes y versa sobre la totalidad de las cuestiones debatidas o sobre las condenas impuestas en la sentencia"

TERCERO: En consecuencia, de la terminación anormal y anticipada del proceso, abstenerse señor Juez de imponer y/o condenar en costas a alguna de las partes.

CUARTO: Se expidan los oficios respectivos de levantamiento de medidas cautelares, oficios de desembargo y los que el juzgado considere necesarios.

Sírvase señor Juez, proceder de conformidad a lo establecido en la ley,

Atentamente,

TITO GÓMEZ

TITO GÓMEZ VEGA

C.C. 93.439.668 de Mariquita (Tolima)



ABOGADOS. CONSULTORES
Derecho Penal - Civil - Laboral - Familiar
Político, Comercial, Administrativo y Disciplinario.



Señores
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ
E. S. D.

JUZ. PROM. M. TOCANCIPÁ
5 p
25158 11-DEC-18 14:5

Referencia: Demanda: Ejecutiva singular de mínima Cuantía con letra de Cambio. No. 2017-00357

Demandante: VITELVINA VARGAS MONTAÑO
Demandados: NEMECIO ZAMUDIO MALAVER Y TITO GÓMEZ VEGA

CARLOS ARMANDO VILLANUEVA BURGOS, abogado en ejercicio en mi calidad de apoderado de la demandante debidamente reconocido por el Despacho; La señora **VITELVINA VARGAS MONTAÑO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.891.422 expedida en San Cayetano Cundinamarca, residente en la Vereda La Fuente del municipio de Tocancipá, teléfono 3115208842, en su calidad de Demandante y los señores **NEMECIO ZAMUDIO MALAVER**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.156.386 expedida en San Cayetano Cundinamarca, residente en la Vereda La fuente del mismo municipio y contra el señor **TITO GÓMEZ VEGA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.439.668 de Mariquita Tolima, residente calle 6 - B - No. 32-46 en la paz Zipaquirá Cundinamarca, en su calidad de demandados; manifestamos al despacho que hemos llegado a un acuerdo de arreglo extra procesal de pago integral de la totalidad de las obligaciones, documento que se anexa al presente memorial.

Por tal circunstancia, e invocando el artículo 161 numeral 2 del Código General del Proceso solicitamos se decrete la suspensión del proceso de la referencia, acorde a los términos y condiciones de pago pactados en el documento de acuerdo extra procesal de pago.

ANEXOS

Acta de acuerdo extra procesal de pago en dos folios al original con firmas reconocidas en Notaría de las partes.

Tabla de pago de capital e intereses en dos folios.

Del señor Juez, cordialmente.

La demandante.

Vitelvina Vargas
VITELVINA VARGAS MONTAÑO
C. C. No. 20.891.422 de San Cayetano.

Los demandados.

Nemecio Zamudio Malaver
NEMECIO ZAMUDIO MALAVER
C. C. No. 3.156.386 de San Cayetano

Tito Gómez Vega
TITO GÓMEZ VEGA
C. C. No. 93.439.668 Mariquita

El apoderado de la demandante.

Carlos Armando Villanueva Burgos
CARLOS ARMANDO VILLANUEVA BURGOS
C. C. No. 19.422.221 de Bogotá D. C.
T. P. No. 70.610 del C. S. de la J.



**ACUERDO EXTRA PROCESAL DE PAGO EN PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA
CUANTÍA No. 2017-00357 DE UNA LETRA DE CAMBIO**

Tocancipá, 16 de Noviembre de 2018

Entre las partes VITELVINA VARGAS MONTAÑO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.891.422 expedida en San Cayetano (Cundinamarca), en su calidad de demandante, y de otra parte los señores NEMECIO ZAMUDIO MALAVER, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.156.386 expedida en San Cayetano Cundinamarca, residente en la Vereda La fuente del mismo municipio y contra el señor TITO GÓMEZ VEGA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.439.668 de Mariquita Tolima, residente calle 6 - B - No. 32-46 en la paz Zipaquirá Cundinamarca en su calidad de demandados y el abogado apoderado de la parte demandante Doctor Carlos Armando Villanueva Burgos, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.422.221 expedida en Bogotá D. C. y Tarjeta Profesional No. 70.610 del C. S. de la J. dentro del proceso ejecutivo No. 2017-00357 en el Juzgado Promiscuo de Tocancipá, cuya base de recaudo es la letra de Cambio por un valor catorce millones setenta mil pesos (\$14.070.000,00) Mcte., hemos llegado a un acuerdo extra procesal de pago total de la deuda, en los siguientes términos:

El acuerdo total de la deuda por concepto de capital, e intereses, costas procesales, agencias en derecho, se pacta en un valor de veinte millones de pesos (\$20.000.000, 00) Mcte.

La parte demandante a través de su apoderado judicial, una vez firmado el presente acuerdo extraprocesal de pago de la deuda anteriormente descrita, se compromete dentro de los cinco (5) días hábiles siguiente, presentar ante el despacho judicial de conocimiento, la respectiva solicitud de suspensión del proceso ejecutivo No. 2017-00357, para lo cual los demandados deudores autorizan al abogado representante judicial de la demandante Doctor Carlos Armando Villanueva Burgos, para que en su nombre realice y presente el escrito correspondiente.

La suma de dinero anteriormente descrita, los deudores se obligan a pagarla a la acreedora de la siguiente forma:

1. A la firma del presente acuerdo, es decir, el día treinta (30) de Noviembre de dos mil dieciocho (2018), en la oficina del apoderado judicial de la demandante ubicada en la calle 10 No. 4-29 segundo piso del Municipio de Tocancipá Cundinamarca, a las 3:00 p.m., los demandados pagarán a la demandante la suma de siete millones de pesos (\$7.000.000, 00) Mcte. A título de abono, en dinero en efectivo.
2. El día veinte (20) de Enero de dos mil diecinueve (2019), en la vivienda de la demandante ubicada en la Vereda la Fuente Sector la Primavera del Municipio de Tocancipá Cundinamarca, a las 10:00 a.m., los demandados pagarán a la demandante la suma de un millón de pesos (1.000.000, 00) Mcte., más los intereses legales, a título de abono, en dinero en efectivo.
3. Los demandados se obligan a pagar a la demandada los intereses legales a razón del 0.5% mensual sobre el saldo insoluto de este acuerdo de pago, a partir 20 de febrero de 2019, conforme lo dispone el artículo 1617 de Código Civil Colombiano; Intereses que se deberán sumar a los pagos mensuales consecutivos, hasta que finalice la obligación por pago total.
4. El saldo de la deuda aquí pactada y aceptada, se pagará por parte de los obligados deudores, a la demandante acreedora, a través de consignaciones en una entidad financiera del Municipio de Tocancipá Cundinamarca, "BBVA" cuenta de ahorro No. 00130819000200096975 la cual se encuentra a nombre de la demandante; los pagos se harán los primeros cinco (5) días de cada mes, a partir de la aceptación del presente acuerdo, por la suma de doscientos mil pesos (200.000, 00) Mcte., a partir del 20 de febrero de 2019. De las consignaciones, los obligados harán llegar en el menor tiempo posible, copia a la acreedora al siguiente correo E-mail: ycarolinamv03@gmail.com.

Calle 10 N°. 4-29 Oficina 203- Tocancipá Cundinamarca.

Calles 250 207 4222 - 307 2280728 - E-mail: abogados.consultores@hotmail.com





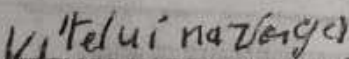
ABOGADOS CONSULTORES
Derecho Penal - Civil - Laboral - Familiar
Político, Comercial, Administrativo y Disciplinario.



5. Si al quinto día de cada mes cae en festivo o dominical, los obligados deudores, deberán realizar la consignación del valor de la cuota y los intereses pactados y aceptados, en el siguiente día hábil.
6. Si los deudores obligados no cancelan o no consignan, o retardan injustificadamente el valor de una sola cuota pactada para el pago mensual, en favor de la demandante acreedora, las partes acuerdan que se autoriza de manera inmediata y sin necesidad de constitución en mora a los obligados al pago de una suma equivalente a un salario mínimo legal mensual vigente, a título de sanción, por cada cuota dejada de pagar. Y la demandante acreedora queda autorizada y facultada para solicitar en el despacho judicial respectivo, a través de su apoderado judicial, levantar la suspensión del proceso y solicitar la continuación de la ejecución de acuerdo a los saldos adeudados.
7. Las partes acuerdan, que los obligados deudores, podrán cancelar cuotas mensuales superiores a las aquí pactadas y la demandante acreedora se obliga a aceptarlas, con los correspondientes descuentos a capital y a interés.
8. La parte demandante se compromete con la parte demandada, a que durante la vigencia de la suspensión del proceso ejecutivo que nos ocupa, a no notificar embargos de salario al departamento de personal de las empresas en donde laboren los demandados, siempre y cuando los obligados deudores que aceptan el presente acuerdo de pago, cumplan en su totalidad y a cabalidad lo aquí pactado y aceptado de manera voluntaria y expresa.
9. Las partes acuerdan, que de común acuerdo con el abogado apoderado judicial de la demandante, firmarán el memorial de solicitud de suspensión del proceso No. 2017-00357, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 161 numeral 2 del Código general del Proceso.
10. Las partes de común acuerdo, manifiestan libremente su voluntad de aceptar y cumplir a cabalidad el presente escrito de acuerdo extraprocésal de pago de la obligación, descrita anteriormente, en la forma, en las cantidades, en los modos, en las fechas y lugares definidos, haciendo uso de la buena fe y de la lealtad para evitar la continuación de acciones judiciales por incumplimiento a lo pactado.
11. Una vez terminado el pago de la obligación aquí pactada y aceptada, se hará la respectiva solicitud de terminación y archivo del proceso ejecutivo singular No. 2017-00357, por parte de la demandante.
12. Hace parte integral de este acuerdo en común extraprocésal de pago de una obligación, el cuadro denominado "ESTADO DE LIQUIDACIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2018". Anexo.

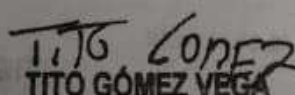
No siendo otro el motivo del presente acuerdo, se lee, se firma y se acepta en su totalidad, a los treinta (30) días del mes de Noviembre de dos mil dieciocho (2018).

La Demandante.

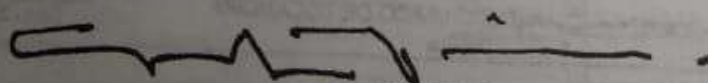

VITELVIA VARGAS MONTAÑO
C.C. 20.891.422 de San Cayetano

Los demandados.


NEMECIO ZAMUDIO MALAVER
C.C. 3.156.386 de San Cayetano


TITO GÓMEZ VEGA
C.C. 93.439.668 de Mariquita

El Apoderado del Demandante


CARLOS ARMANDO VILLANUEVA BURGOS
C. C. No. 19.422.221 de Bogotá D. C.,
T. P. No. 70.610 del C. S. de la J.

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE FECHA 30 NOVIEMBRE 2018

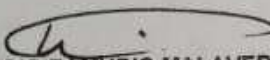
FECHA	DEUDA CAPITAL	ABONO	INTERES	CUOTA A PAGAR	SALDO
				0	13000000
30/11/2018	20000000	7000000	0		12000000
20/01/2019	13000000	0	0	1000000	11800000
20/02/2019	12000000	200000	60000	260000	11600000
20/03/2019	11800000	200000	59000	259000	11400000
20/04/2019	11600000	200000	58000	258000	11200000
20/05/2019	11400000	200000	57000	257000	11000000
20/06/2019	11200000	200000	56000	256000	10800000
20/07/2019	11000000	200000	55000	255000	10600000
20/08/2019	10800000	200000	54000	254000	10400000
20/09/2019	10600000	200000	53000	253000	10200000
20/10/2019	10400000	200000	52000	252000	10000000
20/11/2019	10200000	200000	51000	251000	9800000
20/12/2019	10000000	200000	50000	250000	9600000
20/01/2020	9800000	200000	49000	249000	9400000
20/02/2020	9600000	200000	48000	248000	9200000
20/03/2020	9400000	200000	47000	247000	9000000
20/04/2020	9200000	200000	46000	246000	8800000
20/05/2020	9000000	200000	45000	245000	8600000
20/06/2020	8800000	200000	44000	244000	8400000
20/07/2020	8600000	200000	43000	243000	8200000
20/08/2020	8400000	200000	42000	242000	8000000
20/09/2020	8200000	200000	41000	241000	7800000
20/10/2020	8000000	200000	40000	240000	7600000
20/11/2020	7800000	200000	39000	239000	7400000
20/12/2020	7600000	200000	38000	238000	7200000
20/01/2021	7400000	200000	37000	237000	7000000
20/02/2021	7200000	200000	36000	236000	6800000
20/03/2021	7000000	200000	35000	235000	6600000
20/04/2021	6800000	200000	34000	234000	6400000
20/05/2021	6600000	200000	33000	233000	6200000
20/06/2021	6400000	200000	32000	232000	6000000
20/07/2021	6200000	200000	31000	231000	5800000
20/08/2021	6000000	200000	30000	230000	5600000
20/09/2021	5800000	200000	29000	229000	5400000
20/10/2021	5600000	200000	28000	228000	5200000
20/11/2021	5400000	200000	27000	227000	5000000
20/12/2021	5200000	200000	26000	226000	4800000
20/01/2022	5000000	200000	25000	225000	4600000
20/02/2022	4800000	200000	24000	224000	4400000
20/03/2022	4600000	200000	23000	223000	4200000
20/04/2022	4400000	200000	22000	222000	4000000
20/05/2022	4200000	200000	21000	221000	3800000
20/06/2022	4000000	200000	20000	220000	3600000
20/07/2022	3800000	200000	19000	219000	3400000
20/08/2022	3600000	200000	18000	218000	3200000
20/09/2022	3400000	200000	17000	217000	3000000
20/10/2022	3200000	200000	16000	216000	2800000
20/11/2022	3000000	200000	15000	215000	2600000
20/12/2022	2800000	200000	14000	214000	2400000
20/01/2023	2600000	200000	13000	213000	2200000
20/02/2023	2400000	200000	12000	212000	2000000
20/03/2023	2200000	200000	11000	211000	1800000
20/04/2023	2000000	200000	10000	210000	1600000
20/05/2023	1800000	200000	9000	209000	1400000
20/06/2023	1600000	200000	8000	208000	

20/07/2023	1400000	200000	7000	207000	1200000
20/08/2023	1200000	200000	6000	206000	1000000
20/09/2023	1000000	200000	5000	205000	800000
20/10/2023	800000	200000	4000	204000	600000
20/11/2023	600000	200000	3000	203000	400000
20/12/2023	400000	200000	2000	202000	200000
20/01/2024	200000	200000	1000	201000	0

Demandante:

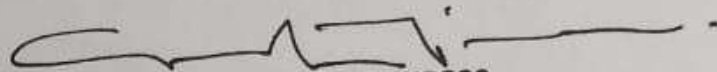
Vitelvia Vargas
VITELVIA VARGAS MONTAÑO
 C.C. 20.891.422 de San Cayetano

Demandados:


NEMECIO ZAMUDIO MALAVER
 C.C. 3.156.386 de San Cayetano


TITO GÓMEZ VEGA
 C.C. 93.439.668 de Mariquita

Apoderado del Demandante:


CARLOS ARMANDO VILLANUEVA BURGOS
 C. C. No. 19.422.221 de Bogotá D, C,
 T. P. No. 70.610 del C. S. de la J.

Nº. Por \$ 5'000.000

Recibí(mos) de 26 de 11 del 2018
Tito Gómez

la suma de Cinco millones de pesos

Por concepto de Abono a deuda en proceso
017-00357

Mto(s) S.L. uitelvina Vargas - 20891422
SAN
Cajero

Nº. Por \$ 2'000.000

Recibí(mos) de 4 de DICIEMBRE del 2018
Tito Gómez y Andresro zomoda

la suma de Dos Millones de pesos Mct

Por concepto de Abono A proceso 2017-00357

Mto(s) S.L. uitelvina Vargas

BBVA Creando Oportunidades
DEPOSITO A CUENTA
OFIC: 0819 TOCANCIPA

NÚMERO DE CUENTA: 0013-0819-12-0200096975 MN

NOMBRE DEL CLIENTE: VITELVINA VARGAS MONTAÑO

FIRMA
DEL CAJERO

Nº. CHEQUE IMPORTE

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A

HORA : 12:44:54

FECHA OPER : 22-01-19

FECHA VALOR : 22-01-19

NOV.: 000000010 1/1

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)
\$ 1,000,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)
\$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)
\$ 1,000,000.00

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA: 0.00

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

- CLIENTE -



OFIDPUBES - JUL/2017 F 2110841

BBVA Creando Oportunidades
DEPOSITO A CUENTA
OFIC: 0356 ZIPAQUIR CENTRO

NÚMERO DE CUENTA: 0013-0819-12-0200096975 MN

NOMBRE DEL CLIENTE: VITELVINA VARGAS MONTAÑO

FIRMA
DEL CAJERO

Nº. CHEQUE IMPORTE

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A

HORA : 13:31:32

FECHA OPER : 22-02-19

FECHA VALOR : 22-02-19

NOV.: 000000014 1/1

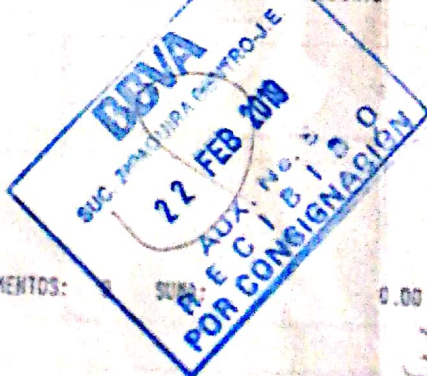
IMPORTE EN EFECTIVO (MN)
\$ 260,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)
\$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)
\$ 260,000.00

CANT. DE DOCUMENTOS: 1 SUMA: 0.00

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO



FIRMA Juan Carlos

3194940517

[illegible][illegible]

[illegible]

Cuenta de Cobro		C.A.M.B.I.A.N.	
PERIODO		3006/20	
COTIZACION			
REMISION			
Acreditado, Tito Gomez			
PAGO CORRESPONDIENTE		VE TOTAL	
al mes de junio		444.000	
TOTAL		444.000	

Scanned with CamScanner

25	01	21

CUENTA DE COBRO ☐ PEDIDO ☐ REMISION ☐ COTIZACION ☐

SEÑOR(ES): Nemesio Zamudio, Tito Gomez

DIRECCIÓN: CIUDAD:

C.C. / NIT:

FORMA DE PAGO:

[illegible]

ESTE DOCUMENTO SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS A UNA LETRA DE CAMBIO. ARTICULO 774 DEL CODIGO DEL COMERCIO.

TOTAL \$ 

237.000

ENTADA DE COBRO ☐
 REMISIÓN ☐
 RECIBO DE PAGO ☐
 PEDIDO ☐

DIDO A		NIT.
Nemecio Z, Tito Gomez		
ECCION		TELÉFONO
Vereda la Fuente		
EDAD	FECHA	VENDEDOR
ocancipá	26-02-2021	

[illegible]

SEÑOR(ES): Nemecio Zamudio, 11to Eomez

DIRECCION:

TEL:

[illegible]

No.
 DE MES AÑO
 26 04 21

CUENTA DE COBRO ☐ PEDIDO ☐ COTIZACIÓN ☐ REMISIÓN ☐

CLIENTE
 Nemesio Zamudio, Tito Gomez

DIRECCIÓN
 TELEFONO
 CIUDAD
 FORMA DE PAGO
 VENDEDOR

CANTIDAD	DESCRIPCION DEL ARTICULO	VL. UNIT.	VL. TOTAL
----------	--------------------------	-----------	-----------

Pago Cuota mes
 de Abril 2021

234 000=

SUB-TOTAL \$

Jikelina Vargas

Firma y Selo

TOTAL \$ 234 000=

Scanned with CamScanner

25	08	21
----	----	----

CUENTA DE COBRO ☐ PEDIDO ☐ REMISION ☐ COTIZACION ☐

SEÑOR(ES): Nemecio Zamudio, Tito Gomez.

DIRECCIÓN: CIUDAD:

C.C. / NIT: FORMA DE PAGO:

[illegible]

ESTE DOCUMENTO SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS A UNA LETRA DE CAMBIO, ARTICULO 774 DEL CODIGO DEL COMERCIO.

TOTAL \$ $\Rightarrow$ 230.000 =

24	09	21
----	----	----

CUENTA DE COBRO ☐ PEDIDO ☐ REMISION ☐ COTIZACION ☐

SEÑOR(ES): Nemecio Zamudio, Tiboroma

DIRECCIÓN: CIUDAD:

C.C. / NIT:	FORMA DE PAGO:
-------------	----------------

[illegible]

ESTE DOCUMENTO SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS A UNA LETRA DE CAMBIO, ARTICULO 774 DEL CODIGO DEL COMERCIO.

TOTAL \$ ⇒	229.000
------------	---------

26	10	21
----	----	----

CUENTA DE COBRO ☐ PEDIDO ☐ REMISION ☐ COTIZACION ☐

SEÑOR(ES): Nemecio Zamudio, Tito Gomez

DIRECCIÓN: CIUDAD:

C.C. / NIT:	FORMA DE PAGO:
-------------	----------------

[illegible]

ESTE DOCUMENTO SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS A UNA LETRA DE CAMBIO, ARTICULO 774 DEL CODIGO DEL COMERCIO.

TOTAL \$ $\Rightarrow$

228.000

Scanned with CamScanner

Scanned with CamScanner

CANTIDAD	DESCRIPCION DEL ARTICULO	VR. UNIT.	VA. TOTAL
	Pago Corresponsiente al mes de Febrero 2022.		224 000=
	S	S	S
Son <u>Viteluna Charges</u>		SUB-TOTAL \$	TOTAL \$ 224 000=

No.		
DA	MES	AÑO
25	03	22

CUENTA DE COBRO ☐ PEDIDO ☐ COTIZACIÓN ☐ REMISIÓN ☐

CLIENTE		
DIRECCIÓN		TELÉFONO
CIUDAD	FORMA DE PAGO	VENDEDOR

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO	VR. UNIT.	VR. TOTAL
----------	--------------------------	-----------	-----------

Pago Correspondiente 223.000-
al mes de marzo 2022.

Son Centros de

SUB-TOTAL \$

TOTAL \$ 223.000

Scanned with CamScanner

No.	DATE	TIME	AND
25	06	22	

No.

27

MEC

AÑO

25

06

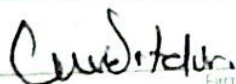
22

CUENTA DE COBRO	PEDIDO	COTIZACIÓN	REMISIÓN
-----------------	--------	------------	----------

CLIENTE Nemecio Zamudio, Tito Gomez

DIRECCIÓN	TELÉFONO
-----------	----------

Ciudad	Forma de Pago	Vendedor
--------	---------------	----------

CANTIDAD	DESCRIPCION DEL ARTICULO	VR. UNIT.	VR. TOTAL
	Pago correspondiente al mes de Junio 2022.		220.000 =
			
Son:		SUB-TOTAL \$	
 Firma y Sello		TOTAL \$	220.000